

Acta del Consejo Universitario, 27 de noviembre de 1929.

IISUE, AHUNAM, Fondo Consejo Universitario, Caja 24, Exp. 156.





UNIVERSIDAD NACIONAL

Acta de la 19a. sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 27 de noviembre de 1929.

A los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve, en el Paraninfo de la Universidad Nacional celebró la 19a. sesión ordinaria el H. Consejo Universitario, presidida por el C. Rector abogado Ignacio García Téllez y con asistencia de los señores Consejeros Antonio Caso, Luis Chioo Goerne, Fernando Ocaranza, Mariano Moctezuma, Alfonso Priani, Roberto Medellín, José F. León, Pedro de Alba, Francisco Centeno, Juana Palacios, Roberto Velasco, José Enrique Zapata, Estanislao Mejía, Enrique Fernández Ledesma, Isaac Ochoterena, Juan B. Salazar, Julio Jiménez Rueda, Raúl Cordero Amador, Beatriz González Ortega, Alejandro Gómez Arias, José León Martínez, Joaquín Gallo, Alberto Barocio, Alfonso de la O., Bruno Mascanzoni, Francisco Calderón Caso, Francisco Domínguez, Guillermo Alvarez, Ricardo Caturegli, Marcelino García Junco, Elena González, Roberto Casas Alatríste, Rafael Pineda, José Romano Muñoz, Carlos M. Lazo, Alberto Garduño, Ignacio Márquez, Benigno Rivas Cid, Soledad Anaya Solórzano, Rafael Santamarina, Genoveva Cortés, Feliciano Escudero Cruz, Juan Gómez Piña, Manuel H. Sarv de, Avelino Gutiérrez, Arcadio D. Guevara y Guadalupe Jiménez Posada.

El señor Consejero Abogado Julio Jiménez Rueda, que fungió de Secretario por enfermedad del señor abogado José López Lira, pasó lista de asistencia y declarado el quórum



UNIVERSIDAD NACIONAL

-dos-

dió lectura al acta de la sesión del día trece de los corrientes que, en votación económica, fué aprobada.

En seguida dió cuenta a la Asamblea que la orden del día iba a reducirse a tratar los asuntos que habían quedado pendientes y los que se habían recibido a última hora, con los que pasó a dar cuenta, dando lectura a un telegrama de la Secretaría de Relaciones Exteriores transmitiendo sugestión de nuestra Embajada en Río de Janeiro, para que la Universidad invite a una comisión de estudiantes del Centro Universitario "Cuauhtémoc" que ha organizado una excursión para asistir a la transmisión del Poder en México el mes de febrero próximo. Sometido a votación este punto, la Asamblea aprobó la sugestión anterior.

Se dió lectura después al programa de trabajo del Instituto de Biología, presentado por los señores Doctor Fernando Ocaranza y Profesor Isaac Ochoterena, anunciando que se repararán copias entre los señores Consejeros para su discusión posterior. En seguida, dió lectura a una comunicación del Director de la Escuela de Medicina Veterinaria, comunicando al Consejo las razones en que la Academia de Profesores y Alumnos de la misma se ha basado para pedir la reforma del Plan de Estudios de esta Escuela, dando lectura a la nota de la propia Dirección enviando el Proyecto de Plan de Estudios que se propone y al mismo Plan. A moción de la presidencia se reservó el estudio de este plan para cuando se haga el de la Escuela Nacional Preparatoria, por la conexión que deben tener ambos.

Se pasó a dar cuenta de una nota del Director de la Facultad de Ingeniería enviando presupuesto de gastos para las



UNIVERSIDAD NACIONAL

prácticas de Topografía en el presente año; dando lectura al presupuesto en cuestión y a un memorándum del C. Tesorero de la Universidad, proponiendo reformas al mismo. La Secretaría informó que este presupuesto se somete a la aprobación del Consejo porque la Ley determina que las erogaciones que pasen de dos mil pesos debe ser el mismo Consejo el que las autorice. En votación económica se aprobó el presupuesto presentado por el Director de la Facultad de Ingeniería, aún cuando no se lleguen a las reducciones propuestas por el C. Tesorero.

En seguida se sometió a la consideración del Consejo el presupuesto para la impresión de los catálogos para los próximos Cursos de Verano, dando lectura a una comunicación relativa de la propia Dirección de la Escuela y al dictamen rendido por la Comisión de Hacienda a este respecto.

El Consejero Romano Muñoz manifestó que aun cuando la Ley distaba de ser una cosa maravillosa, el Consejo debía someterse a ella; pero que, de todas maneras, juzgaba interesante oír la opinión de la Comisión de Hacienda.

El Consejero Jiménez Rueda hizo la aclaración de que el asunto fué sometido a la Comisión de Hacienda antes de que se hiciera el nombramiento del Consejero Gómez Arias y que el Consejero Brito Rosado, que anteriormente desempeñaba esa Comisión no había concurrido a las Juntas respectivas.

El Consejero Gómez Arias manifestó su conformidad con el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Hacienda añadió que no debe sentarse el precedente de que ninguna Comisión presente dictámenes que el Consejo no haya solicitado, porque es de suponerse que esos dictámenes puedan influir si

-cuatro-



UNIVERSIDAD NACIONAL

pre en el ánimo del Consejo; ya que la Ley es explícita a este respecto determinando que todos los gastos que pasen de dos mil pesos en una vez y de mil en casos consecutivos, deben ser aprobados por el Consejo y que no estando las Comisiones autorizadas para dictaminar, el trámite sería turnarlo a otra comisión.

El señor Rector, como miembro de la Comisión de Hacienda, hizo uso de la palabra para aclarar los conceptos del Consejero Gómez Arias, diciendo que el número de miembros que integran el Consejo lo hacen incurrir, en ocasiones, en la dificultad de compenetrarse de los antecedentes de los asuntos que se someten a su consideración, por lo cual el Consejero de Alba muy pertinentemente había sugerido, en ocasión anterior, que se adoptara el sistema de funcionamiento de los parlamentos modernos, o sea el de Comisiones. Que, por su parte, procurará en esta ocasión y en las sucesivas aportar toda clase de datos al Consejo sobre todo en lo que se refiera a manejo de fondos, para que obre con pleno conocimiento. Agregó que si los dictámenes de las Comisiones sirven para influir en las resoluciones del Consejo, es una cosa deseable que opiniones de personas honorables sirvan para ilustrar su opinión.

El Consejero León hizo la aclaración de que habiéndosele pedido que dictaminara sobre el asunto, había estudiado el caso ampliamente y sugerido que se pidiera presupuesto a las casas que se dedican a trabajos de impresión y que después de comparar los precios y demás condiciones de cada una de ellas, había rendido el dictamen personal que se ha presentado a la consideración del Consejo.

Sometido a votación el gasto de \$3,990.00 (Tres mil nove-



UNIVERSIDAD NACIONAL

vientos noventa pesos) importe del presupuesto presentado por la Imprenta Mundial de la Plaza de Miravalle, en votación económica fué aprobado.

En seguida se pasó a la discusión de los artículos transitorios sobre grados universitarios, que modifican los anteriormente presentados por la Comisión, poniéndose a discusión el artículo primero.

El Consejero Doctor de Alba hizo la moción de que se pidiera a los señores Consejeros que separaran los artículos que deseaban objetar, para que los que no fueran objetados se votaran globalmente. Aprobada esta moción por la Asamblea, los artículos separados fueron: el I, II, III, IV y VIII.

Puesto a discusión el artículo I, el señor Gómez Arias pidió se hiciera una modificación a su inciso d), en los siguientes términos: " Presentar una tesis de investigación original sobre asunto que interese a la ciencia, a la filosofía o al arte", pidiendo, además, que el inciso correlativo del artículo II fuera modificado en igual sentido.

El Consejero Jiménez Rueda manifestó su conformidad, en nombre de la comisión, y con las modificaciones propuestas anteriormente, fueron aprobados ambos incisos.

Se pasó a la discusión del artículo II objetado por el Consejero Dr. Caso, que manifestó su inconformidad con lo cinco años de ejercicio en la cátedra, como requisito para optar al grado de Doctor, manifestando que no equivale este plazo a los estudios serios que se van a exigir para el doctorado en otras Facultades. Agregó que aceptaría el artículo en la forma propuesta si ya estuviera vigente el nuevo procedimiento de selección del profesorado, que marca la Ley, porque

-seis-

con éste se contará con la opinión muy respetable de las Academias, como cuerpos colegiados que son. Puso un ejemplo para demostrar que el doctorado en las grandes Universidades europeas es una cosa respetable, insistiendo en que si se mantienen los cinco años de ejercicio en una cátedra, va a ser relativamente fácil la adquisición del doctorado.

El señor Jiménez Rueda hizo algunas observaciones sobre el criterio de la Comisión a este respecto, refiriéndose al doctorado en Alemania que es un grado muy frecuente, para el que se requiere que los interesados presenten una memoria escrita y someterse a un examen oral; haciendo la comparación con las tesis que aquí se exigen. Agregó que el requisito de los cinco años no es el único que se exige, sino también haber demostrado la competencia en una materia y que para esto también se oirá la opinión de las Academias de Profesores y Alumnos y que la tesis deberá ser juzgada por una comisión que al efecto se nombrará. Hizo la aclaración de que esta reglamentación tiene un carácter simplemente transitorio y que un profesor que permanece cinco años en la cátedra logra hacerlo por sus méritos. Refiriéndose a la situación en México, declaró que solamente hay un doctor alemán graduado en la Universidad Nacional y a quien se le revalidaron sus estudios aquí; que la Comisión no ha pensado por ello que se multipliquen los doctores, como sucede en otros países. Con este motivo explicó la situación que prevalece en otros países en los que no existen más que los grados universitarios de Bachiller y Doctor. Que si se aumenta el número de años, solamente unos cuantos profesores antiguos serán los que pue-



-siete-



UNIVERSIDAD NACIONAL

dan espirar al grado y que estima, por su parte, que cinco años de enseñanza seria en una Facultad equivalen perfectamente a los estudios que se hagan para obtener el grado. Nuevamente insistió en la situación irregular en que quedarían los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras, que no tienen ningún grado, en relación a la de los estudiantes de la misma que se graduarán próximamente. Consideró el hecho de que si se sujeta a mayor tiempo a los profesores jóvenes que han hecho trabajos de investigación y que han enseñado con entusiasmo, se quedarían sin grado y sin elementos de poderlo obtener en forma decorosa. Indicó la conveniencia de que no se vea una sola parte del artículo sino en su totalidad, para que se aprecie la facilidad que se trata de dar a las personas que tengan interés en optar por el grado universitario y no dejar exclusivamente que lo obtengan determinadas personas, cerrando así las puertas a quienes tienen habilidad y pueden obtenerlo también.

El Consejero García Junco en una larga exposición se refirió a las condiciones que se exigen en Alemania para obtener el grado de Doctor, que es una cosa muy sencilla; conceptuando el grado de Doctor en Francia como algo muy respetable. Respecto a los trabajos de investigación hizo una comparación entre la manera de hacerlos en Alemania y en México, aconsejando que debiera tomarse ejemplo de la organización alemana en que el profesor es quien dirige la investigación que hacen varios individuos al mismo tiempo, y por cuyo sistema se ha llegado a obtener una gran producción no sólo en Alemania sino en otros países que lo han adoptado. Expresó su

-pcho-

opinión respecto a que el grado de doctor alemán era inferior al de "profesor" que se da a varios maestros eminentes en México, ya que aquél significa al individuo docto en determinada materia; pero que no puede compararse su nivel intelectual al de nuestros maestros.

El Consejero Doctor Caso insistió en la necesidad de que se amplíe el término de cinco años para optar al doctorado, haciendo una amplia exposición sobre el resultado de los estudios y requisitos europeos para el mismo grado y citando al efecto la proporción en que han sido conferidos los premios "Nobel" a esas naciones. Dijo, por último, que está en un todo conforme con el artículo si se aumentan los cinco años.

El Consejero Jiménez Rueda apoyó las razones de la Comisión al proponer este artículo, diciendo que ya se ha aprobado un artículo en el que se confiere el grado de Doctor a quienes ya tienen la licencia correspondiente y que no son ni siquiera maestros dentro de la Universidad, pues sólo se exige que hayan demostrado capacidad dentro del profesorado, presentar una tesis que será discutida y aprobada por una Comisión y que traduzcan dos lenguas, requisitos que en el caso de ser profesores universitarios no se les exigirán. Que al proponer esta reglamentación se ha querido estimular, por medio de la presentación de una tesis, la investigación de los profesores jóvenes de la Universidad que son los que sujetarán a ella; puesto que los profesores que ya hayan enseñado más de cinco años si se les exige mayor tiempo, no presentarán ninguna tesis porque no tendrán interés en aspirar al grado de doctor, ni tampoco estarán de acuerdo con las ideas y



UNIVERSIDAD NACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL

y el espíritu nuevo de la Universidad; que el cómputo del tiempo no va a ser tomado únicamente por los datos que arjen los archivos de la Universidad sino con informes y documentos, especialmente de las Academias de Profesores y Alumnos; además de que se les exigirá que tengan la licenciatura correspondiente. Que si la Facultad exige cinco años de estudios después del grado de médico, ingeniero, etc., no habrá seguramente personas que se gradúen dentro de ella.

El Ingeniero Gallo apoyando los conceptos vertidos por el señor abogado Jiménez Rueda, pidió que se suprimiera uno de los dos artículos y de acuerdo con el primero, el que quiere ser doctor se sujete a él, haciendo caso omiso de que sea profesor o no; ya que el artículo primero no exige esta condición.

El Doctor de Alba dijo que la Comisión había querido establecer en esta reglamentación un encadenamiento gradual y justo y evitar, también, que se cerraran las puertas de la Universidad a los que están fuera; que en esa virtud el artículo primero aparece hasta un tanto liberal; pero con una prueba, que es la resolutive, y que pone en distinta categoría al que es profesor respecto al que no lo es; puesto que a los que ya están dentro de la Universidad se les va a exigir la pública discusión de su tesis, prueba que reviste cierta solemnidad y que, por temor a ella, muchas personas no aspirarán al doctorado; requisito que se ha suprimido para los que ya son profesores de la Universidad. Que, por lo mismo, estima que no deben refundirse los dos artículos. Apoyó la aseveración del Consejero Jiménez Rueda sobre que la Comisión no desea que haya muchos doctores, sino que tiende a estimular a los elemen -

-diez-



UNIVERSIDAD NACIONAL

tos nuevos y a los catedráticos empeñosos de la Universidad para que hagan una tesis, pudiendo ser ésta un libro de texto o el resultado de una investigación personal; ya que hay muchos profesores que están llevando a cabo esta clase de trabajos y no los han publicado. Insistió en que el sistema propuesto ahora es para los universitarios mexicanos, en vista de que el actual es insuficiente; que esta reglamentación también serviría para dar una oportunidad a los profesores universitarios para que regularicen su situación, ya que hay muchos que no tienen un grado y que, sin embargo, han demostrado su capacidad para la enseñanza, por lo que la Comisión sostenía sus puntos de vista en su dictamen.

El Consejero García Junco dijo que le parecía injusto que profesores universitarios que han formado a profesionales, no tengan el gusto de exhibir el título de doctores por sus méritos, ya que no estarán dispuestos, ni remotamente, a presentar una tesis ni a sujetarse a un examen.

El Consejero Doctor de Alba contestó al señor García Junco que en ese caso habría la oportunidad de nombrar a dichos profesores doctores Honoris Causa.

La Secretaría interrogó a la Asamblea si consideraba suficientemente discutido el punto, a lo que asintió ésta, aprobándose el enunciado general del artículo segundo en la forma propuesta por la Comisión.

Se pasó a la discusión del inciso e) del artículo II objetado por el Consejero Gómez Arias, quien fundó la necesidad de que sea modificado este inciso en el sentido de que se consulte siempre la opinión de las Academias de Profesores y Alumnos para resolver sobre la capacidad en el ejercicio del pro -



UNIVERSIDAD NACIONAL

profesorado y no en la forma condicional en que estaba enunciado. Expresó su conformidad con esta modificación el señor Jiménez Rueda, en nombre de la Comisión, y quedó aprobado este inciso en la siguiente forma: " La capacidad en el ejercicio del profesorado se demostrará con todos los antecedentes que obren en los archivos y se consultará siempre la opinión de las Academias de Profesores y Alumnos correspondientes."

Se pasó a la discusión del artículo III objetado por el Consejero Cordero Amador, quien hizo uso de la palabra para pedir que se adicionara este artículo en el sentido de que a los Bachilleres que hayan aprobado materias de su especialidad o afines, en la Facultad de Filosofía y Letras, así como en la Normal Superior, se les tome en cuenta como un año de servicios.

El Doctor de Alba, en nombre de la Comisión, manifestó que el espíritu del artículo se dirige, especialmente, al caso de los maestros que están preparados superiormente en sus asignaturas y no para los estudiantes que han cursado materias aisladas en la Facultad de Filosofía y Letras, por más que desearía vivamente reconocer validez a estos estudios, en el escalafón universitario, a fin de que la Universidad se hiciera honor a sí misma.

El Consejero Cordero Amador insistió en su moción anterior para que se tomen en cuenta los estudios que hacen los profesores, que a la vez profesan una cátedra, como una estimulación a sus esfuerzos.

La señorita Anaya Solórzano manifestó que, en su sentir el señor Cordero Amador equivocaba el significado del artículo, porque ella misma estima que se refiere al profesor

-doce-

que ha ejercido su cátedra dentro de la Universidad, por lo que creía conveniente que debería adicionarse el artículo en este sentido.

La Secretaría interrogó^a la Asamblea si consideraba suficientemente discutido el punto y habiéndolo declarado ésta así, en votación económica se aprobó el artículo III en la forma propuesta por la Comisión.

El artículo IV fué objetado por el Consejero Gómez Arias para pedir que se les reconozca por la Universidad los grados correspondientes a aquellos profesores ^{distinguidos} que han pasado la mayor parte de su vida dentro de la Universidad, sin tener títulos, proponiendo al efecto adicionar un inciso a este artículo transitorio, para que se dé a los profesores que estén en ese caso, de acuerdo con la materia que hayan profesado, el grado correspondiente.

El Consejero Doctor de Alba, contestando al señor Gómez Arias, manifestó su conformidad en cuanto a que, efectivamente, hay muchos profesores eminentes en la Universidad que no tienen título y a los que se les facilita la forma de graduarse con esta reglamentación; que no se trata de dar títulos ex officio como se hizo en 1910, sino que se van a reconocer méritos a las personas que los tengan y que en esto la Comisión tiene un punto de vista justo, puesto que a los que tengan cinco años de servicios se les da la oportunidad, mediante la presentación de una tesis que no será discutida, de reconocerles el Bachillerato; manifestó que no podía haber jerarquía universitaria sino está basada en el Bachillerato y que una vez obtenido éste, pueden aspirar al maestrazgo; que para los



UNIVERSIDAD NACIONAL

-trece-



UNIVERSIDAD NACIONAL

profesores que hayan servido diez años brillante y satisfactoriamente su cátedra se les da la oportunidad de llegar a maestros, expresando igualmente su conformidad con la opinión del Consejero Gómez Arias, en cuanto a que el grado que se confiera esté de acuerdo con la materia cuya docencia se acredita.

El Consejero Zapata pidió a la Comisión le informara si a profesores que pertenecen a escuelas que no habían sido universitarias anteriormente a su incorporación a la Universidad, se les va a considerar como profesores universitarios; a lo que el Consejero Jiménez Rueda contestó que una vez incorporadas esas Escuelas a la Universidad, deben considerarse como facultades universitarias y que así se tomarán en cuenta para hacer el cómputo de sus años de servicios, pues otro procedimiento sería injusto.

El señor Rector pidió a la Comisión le aclarara dos dudas que tenía: la primera relacionada con la posibilidad de establecer la diferencia substancial para obtener el doctorado entre profesores de facultades universitarias y los que no lo son; y la segunda, relativa a los grados de Doctor que otorgan las Universidades del País y sobre el reconocimiento que de ellos hiciera la Universidad Nacional de México.

El Consejero Jiménez Rueda, refiriéndose al segundo punto citado por el señor Rector, declaró que si se han reconocido o incorporado a la Universidad titulados en Universidades extranjeras, estimaba que los conferidos por Universidades del País, como la del Sureste o la de Guadalajara, deben tener la misma equivalencia dentro del Claustro Universitario.

El Doctor de Alba con referencia a los títulos profesiona-

-catorce-



UNIVERSIDAD NACIONAL

les de los Estados manifestó que el reconocimiento es precepto constitucional, por el que deben tener validez dentro de la Universidad; y por lo que respecta a los grados honoríficos, está de acuerdo en que se reconozcan como incorporados a los de las Universidades de los Estados, con el grado que tengan en su respectiva Universidad.

El Consejero Gómez Arias insistió en su petición anterior, respecto a que la Universidad, de acuerdo con las Academias de las Escuelas, reconozcan su grado de maestro, sin pasar por el Bachillerato, a determinados elementos, como una distinción que la Universidad Autónoma les hace.

El Consejero Doctor de Alba fundó la opinión de la Comisión, en el sentido de que los distinguidos profesores que se encuentren en el caso anterior, no renunciarán al derecho de presentar una tesis para ser reconocidos como maestros; ya que ellos mismos se sentirán satisfechos de aspirar al grado en esa forma; que no va a hacerse el reconocimiento de esos grados en una forma automática, reservando este procedimiento para los grados Honoris Causa y que todos los demás deben someterse a la presentación de la tesis, cuando menos, para graduarse.

El Consejero Gómez Arias hizo la aclaración de que nunca había dudado que profesores eminentes, como el señor Ochoterená, se negaran a presentar sus trabajos; siendo su deseo el que la Universidad tuviera oportunidad de reconocerles su grado de maestro, sin que ellos solicitaran esta postulación.

El Consejero Romano Muñoz, apoyando la proposición del Consejero Gómez Arias, expuso que hay muchos profesores que no

-quince-



UNIVERSIDAD NACIONAL

tienen grado de Bachiller y que optarían primero por éste para llegar al de maestro y que, en su concepto, quien ha demostrado capacidad para lo más ha demostrado capacidad para lo menos por lo que bastaría con el mínimo de diez años de haber profesado una materia afín, en que se haya demostrado capacidad, para obtener el grado de Maestro; con lo que implícitamente quedaría demostrada la competencia para el grado de Bachiller.

El Consejero Dr. de Alba dijo que, en su sentir, la objeción quedaría subsanada, si el Consejo así lo estima conveniente, separando la última parte del artículo IV para que no se crea que la primera rige a la última y formando así dos artículos separados.

El Doctor Caso manifestó su inconformidad con este procedimiento, pareciéndole inusitado e impropio de la Universidad conceder títulos de Doctores por años de servicios; conceptuándolo como una de tantas originalidades características de la Universidad Nacional. Que no debe extremarse la nota, porque habrá muchas personas que se aprovechen de esta reglamentación para aspirar al doctorado, que a su juicio no existen más que dos doctorados: el doctor Honoris Causa y el regular, al que se le gradúa por sus trabajos presentados; aún cuando hay otros doctores Ex-officio como a los que a quienes se concedió este título al fundarse la Universidad Nacional en 1910; que la Universidad debe ser muy celosa para dar sus grados, a fin de evitar que se diga que son muy fáciles de adquirir en México los grados. Juzgó que habrá muchas personas con méritos, como don Nicolás Rangel, a quien si no se le reconocen sus méritos en México sí se los reconocerán en todo el mundo; pero que tam-

-dieciseis-



UNIVERSIDAD NACIONAL

bién habrá profesores que habiendo capeado los temporales políticos con sus diez años de servicios en la cátedra, aprovechen esta oportunidad para escribir su tesis, optando así al grado de Doctor, y que ve este peligro con las liberalidades que la Universidad otorga en esta reglamentación.

El Consejero Jiménez Rueda, aclarando los conceptos del Consejero Caso, dió lectura al artículo V en que se concede un año de plazo para optar por las franquicias establecidas en esta reglamentación; diciendo que no estima que haya estado liberal la comisión, pues que al establecerla, se tuvieron en cuenta, entre otras razones, la situación especial de la Universidad; el hecho de que profesores eminentes, que sin tener grado, se les reconocen aquí sus méritos, por más que no se les reconocerán en el Extranjero. Citó al efecto el hecho de que al celebrar la Universidad de Columbia su 150° Aniversario, al que fué invitado una comisión de intelectuales mexicanos, lo primero que preguntaron fué el grado universitario que tenían y habiendo sido designados dos abogados, en la lista respectiva de la citada Universidad, aparecieron con el grado falso de doctor; con lo cual demostró que en el Extranjero no se entienden los grados académicos que hasta ahora hemos tenido. Apoyando su aseveración, puso también el ejemplo del catálogo de la Escuela de Verano, que no entiende nadie en su parte relativa al profesorado que sustenta las cátedras de la misma, en cuanto a los grados, y que, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, la Comisión quiso definir la situación actual mediante esta forma transitoria. Dijo también que el maestro Caso había estado en un principio conforme con el artículo, menos con el



UNIVERSIDAD NACIONAL

-diecisiete-

límite de los cinco años; pero que la Comisión consideró que si había que esperar 9 o 10 años, la Universidad de México sería una Universidad sin doctores, sin maestros y sin bachilleres, dentro de su profesorado; asunto que no tiene tanta trascendencia por el cargo que desempeña sino por las relaciones, por la conexión que debe tener con las Universidades extranjeras, considerándolo, además, como una cosa decorosa para México, a fin de que lo tomen en serio como cada día lo toman más.

Declarado por la Asamblea suficientemente discutido el punto, en votación económica se aprobó el artículo IV.

El Doctor de Alba hizo uso de la palabra para modificar el artículo VII, en su redacción, teniendo en cuenta el punto de vista de la Comisión relativo a que la persona que tenga un título profesional, se le reconozca el grado de maestro, con la connotación de la materia que enseña.

El Consejero Gómez Arias pidió la aclaración de que si no es necesaria la presentación de la tesis por el solo hecho de que se haya sido nombrado profesor. Contestó el Consejero Doctor de Alba que teniendo un título universitario de médico, abogado, etc., automáticamente le es reconocido el grado de maestro, toda vez que los estudios regulares para obtener este último, en la Facultad de Filosofía y Letras, implican dos años y medio de estudios, a lo sumo, y tres para los de maestros en letras, a una persona que pueda dedicar todo su tiempo a ello; en tanto que la carrera profesional requiere cinco o seis años, y como no hay grado académico que conferir a los licenciados, a los que trabajan dentro de la Universidad, se les reconocerá el grado académico de maestro.

-dieciocho-



UNIVERSIDAD NACIONAL

El Consejero Jiménez Rueda manifestó que existe precedente para proceder en esta forma y es el hecho de que las licenciaturas francesas, en los países sajones, tienen la equivalencia del grado de "maestro", por acuerdos celebrados internacionalmente. Sometió después la votación de este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión, siendo aprobado por la Asamblea.

El Doctor de Alba hizo uso de la palabra para aclarar el significado del artículo VII, en el sentido de que se autorice a la comisión para decir expresamente que las personas que se han graduado como licenciados, en la Facultad de Filosofía y Letras, conforme al antiguo Plan, son maestros de acuerdo con la nueva nomenclatura, teniendo en cuenta que en esta reglamentación ha quedado eliminado el grado académico de licenciado que había en el antiguo plan.

Puestos a votación los artículos V, VI, y VIII, no objetados, fueron aprobados por unanimidad, levantándose la sesión a las 22 horas.

El Secretario del H. Consejo
Universitario,

Abogado José López Lira.

Aprobada en la sesión del H.
Consejo Universitario del día cuatro de
diciembre de mil novecientos veintinueve.